

OTROSI No. 8 AL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE CALI (VALLE DEL CAUCA) SUSCRITO CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS ACREEDORAS

Entre los suscritos, NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía número 14.446.558 expedida en Santiago de Cali, quien obra en su calidad de Alcalde y Representante Legal de El Municipio de Santiago de Cali, debidamente posesionado según Escritura Pública Numero 01 de Enero 01 de 2016 de la Notaria Octava de Santiago de Cali, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y las Entidades Financieras BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. (ANTES BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.), BANCO DE BOGOTA, en nombre propio y como adquirente de los pagarés a favor de la CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. CORFICOLOMBIANA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE – INFIVALLE (Antes BANCO DEL ESTADO EN LIQUIDACION), BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS (ANTES BANCO TEQUENDAMA), HELM BANK (ANTES BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES), Y FUNDACIÓN RESTREPO BARCO (ANTES COFINORTE EN LIQUIDACION), quienes en adelante se denominarán conjuntamente **ENTIDADES FINANCIERAS**, legalmente representados por quienes suscriben este documento en su nombre y cuya capacidad jurídica se acredita con los documentos que se anexan, hemos acordado suscribir el presente Orosí No. 8 al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero suscrito el 11 de junio de 2001, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 11 de Junio de 2001, **EL MUNICIPIO** suscribió un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con las **ENTIDADES FINANCIERAS**, el 27 de Junio de 2003, se suscribió el otrosí No. 1 al mismo, el 12 de Octubre de 2007, se suscribió el otrosí No. 2 al mismo, el 29 de Diciembre de 2009, se suscribió el otrosí No. 3 al mismo, el 30 de Agosto de 2010, se suscribió el otrosí No. 4 al mismo, el 06 de Noviembre de 2012, se suscribió el otrosí No. 5 al mismo, el 23 de diciembre de 2013, se suscribió el otrosí No. 6 al mismo y el 22 de septiembre de 2014, se suscribió el otrosí No. 7 al mismo, en adelante se denominaran conjuntamente como **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO**.
2. Que de acuerdo a la obligación de **EL MUNICIPIO** contenida en el literal f) de la cláusula segunda del **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO**, **EL MUNICIPIO** y el Consorcio Fiduocolombia S.A. – Fiducomercio S.A. suscribieron el 13 de junio de 2001, una modificación al Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable celebrado el 18 de febrero de 2000, por un Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos cuyo objeto entre otros es servir de garantía a las Entidades Financieras y a la Nación en las condiciones y en el orden de prelación previstos en los Contratos de Empréstito y Acuerdos de Reestructuración suscritos en virtud de la Ley 617

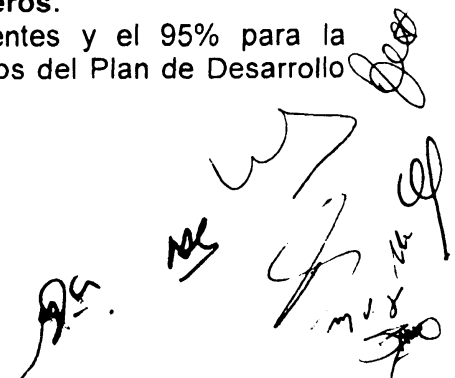
[Handwritten signatures and initials]

de 2000, así como efectuar el pago del servicio de la deuda a cargo de **EL MUNICIPIO** en desarrollo de los mismos.

3. Que el 21 de abril de 2003, se suscribió la segunda modificación al Encargo Fiduciario, el 28 de diciembre de 2007, se suscribió la tercera modificación al Encargo Fiduciario, el 30 de agosto de 2010, se suscribió la cuarta modificación al Encargo Fiduciario, el 13 de diciembre de 2012, se suscribió la quinta modificación al Encargo Fiduciario, el 27 de diciembre de 2013, se suscribió la sexta modificación al Encargo Fiduciario y el 14 de noviembre de 2014 se suscribió la séptima modificación al encargo, en adelante junto con la modificación al contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de que trata el considerando anterior, se denominaran conjuntamente como **ENCARGO FIDUCIARIO**. En consecuencia, en el **ENCARGO FIDUCIARIO** se manejan las rentas de libre destinación y de destinación específica que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 617 de 2000, se reorientan al **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO** que se detallan en el mismo documento.
4. Que en el literal ii, Parágrafo Cuarto de la Cláusula Cuarta del **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO** se establece que los recursos remanentes y los rendimientos financieros generados por los encargos fiduciarios, se distribuyen de la siguiente manera: 20% para el fondo de reservas de pasivos contingentes, un 30% para el fondo de pensiones y cesantías, un 30% para la financiación de proyectos de inversión y un 20% para las **ENTIDADES FINANCIERAS**.
5. Que en la vigencia 2015, **EL MUNICIPIO** generó un superávit fiscal y superávit fiscal – Rendimientos Financieros por valor de **NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$95.545.986.770)**, el cual fue certificado por el Contador de **EL MUNICIPIO** mediante el Certificado No. 4131.4.6.10.025 de febrero 15 de 2016, recursos que son susceptibles de adición como recursos del balance en la vigencia 2016, y que de acuerdo con el **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO** corresponde a los recursos remanentes.
6. Que, a petición de **EL MUNICIPIO**, las **ENTIDADES FINANCIERAS** aceptan modificar en las vigencias 2015, 2016 y 2017, la distribución de los recursos remanentes a que alude el Literal ii, Parágrafo Cuarto de la Cláusula Cuarta del **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO** indicadas en el numeral 4 del presente otrosí No. 8 al **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO** y que se adicionen en la respectiva vigencia como recursos del balance, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Recursos del Superávit y Superávit – Rendimientos Financieros.

El 5% para el Fondo de Reservas para Pasivos Contingentes y el 95% para la financiación de proyectos de inversión acorde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.



7. Que el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION**, expidió la conformidad a las modificaciones de que trata el presente Otrosí No. 8 al **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO**, según consta en el oficio del 30 de marzo de 2016.
8. Que el presente Otrosí No. 8 al **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO** requiere de la conformidad de la Dirección de Apoyo Fiscal, la cual fue otorgada mediante oficio No. 2-2016-012040 del 5 de abril de 2016.
9. Que el presente Otrosí No. 8 al **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO** cuenta con aprobación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, mediante oficio No. 2-2016-016133 del 3 de mayo de 2016, únicamente para la liberación de recursos correspondientes a las vigencias 2015 y 2016.
10. Que de acuerdo con lo expuesto en los considerandos anteriores, una vez suscrito el presente Otrosí No. 8 al **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO** es necesario modificar el contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO** en los mismos términos del presente Otrosí No. 8 al **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO**, para lo cual se requiere la aprobación previa y escrita de **LA NACIÓN** – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y de **EL COMITÉ**.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 8 al **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el **PARAGRAFO SÉPTIMO** a la Cláusula Cuarta del **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO** el cual quedara así:

“PARAGRAFO SÉPTIMO. Para los recursos remanentes y rendimientos financieros de las vigencias 2015 y 2016 o superávit fiscal y rendimientos financieros de **EL MUNICIPIO** y que se adicionen en las vigencias 2016 y 2017, como recursos del balance y rendimientos financieros, se modifica la distribución de los recursos del Superávit y rendimientos financieros de que trata el literal ii, Parágrafo Cuarto de la Cláusula Cuarta del **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO**, quedando su distribución de la siguiente manera: El 5% para el fondo de reservas para pasivos contingentes y el 95% para la financiación de proyectos de inversión acorde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal”

La distribución de los recursos remanentes y rendimientos financieros provenientes de la vigencia 2015, de que trata presente Parágrafo se relacionan en el siguiente cuadro:



	Distribución Actual Programa de Saneamiento		Distribución Propuesta OTROSI No. 8	
	%	\$	%	\$
Fondo de Reserva para Pasivos Contingentes	20%	19.109.197.354	5%	4.777.299.339
Patrimonio Autónomo de Cesantías y Pensiones	30%	28.663.796.031	0%	
Financiación de Proyectos de Inversión	30%	28.663.796.031	95%	90.768.687.431
Entidades Financieras – Prepago de Deuda	20%	19.109.197.354	0%	
	100%	95.545.986.770	100%	95.545.986.770

De esta manera, los montos a adicionar en la vigencia 2016, corresponden a \$95.545.986.770 por concepto de superávit y rendimientos financieros de la vigencia 2015.

En tal sentido, **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar las adiciones presupuestales correspondientes en el ingreso y las apropiaciones de gastos tal como se detallan en el cuadro anterior. Una vez realizados los ajustes del presupuesto, **EL MUNICIPIO** presentará a **EL COMITE**, copia del Acto Administrativo y la información de ejecución de los recursos.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. El presente OTROSI No. 8 al **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO** se perfeccionará con la firma de las partes. Luego de lo cual **EL MUNICIPIO** efectuará la publicación de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y eficacia.

CLAUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO** continuarán vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 8 días del mes de JULIO de 2016.

EL MUNICIPIO,


 NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAUID
 ALCALDE MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI



POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS


BANCOLOMBIA S.A.


BANCO POPULAR S.A.


BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.


BANCO DE BOGOTÁ


BANCO DE OCCIDENTE


BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.


**INSTITUTO FINANCIERO PARA EL
DESARROLLO DEL VALLE - INFIVALLE**


BBVA COLOMBIA


BANCO GNB SUDAMERIS


FUNDACION RESTREPO BARCO


HELM BANK

